

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2021-00645

Interlocutorio Nro. 893

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de DIVORCIO-CONTENCIOSO, promovido por el señor CARLOS ALBERTO PACHECO OQUENDO, en contra de la señora PILAR ASTRID CONRADO CRUZ, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de DIVORCIO - CONTENCIOSO, promovido por el señor CARLOS ALBERTO PACHECO OQUENDO, en contra de la señora PILAR ASTRID CONRADO CRUZ, por la causal 1ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia, de ello, hágase personal notificación a la demandada, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación de la parte demandada se efectuará en los términos del artículo 08 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Téngase como parte dentro de este proceso al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este despacho.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al Dr. DILSON PUERTA MORENO, portador de la T.P. 246.734 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ea0e2370add3023d5bad4f36aa066944c4404f6b0d5c25d5b20c815ed4672c**

Documento generado en 03/12/2021 11:06:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>